

Metodología empleada para calendarizar el gasto

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 41, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), respecto a la metodología utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica, se informa que las dependencias y entidades no se sujetan a una estacionalidad definida por la Secretaría de Hacienda; sin embargo, en el entorno de un equilibrio de la relación: ingresos, egresos y disponibilidad de recursos; deberán elaborar sus respectivos calendarios considerando los criterios señalados en el artículo 61, fracción III del Reglamento de la propia Ley, mismos que están orientados a lograr una eficiencia en el manejo de los recursos, toda vez que se solicita una programación conforme a necesidades de pago, con el objeto de evitar acumulación de saldos en la Tesorería que pudieran provocar presiones futuras de liquidez en caja.

A pesar de que no existe una estacionalidad comunicada, las dependencias y entidades deberán programar adecuadamente su calendario, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LFPRH, existe la figura del subejercicio, la cual se conjunta óptimamente para que de manera natural haya equilibrio presupuestario.

Aquellas dependencias y entidades que no programen conforme a sus necesidades reales de operación y pago, reflejarán recursos por subejercicio y en caso de no subsanarlos en los plazos establecidos, los recursos provenientes de dichos subejercicios se reasignarán a programas sociales y de inversión, lo que contribuye a incentivar una programación real y eficiente.